

RESOLUCIÓN No. (5200) *** 210 SEP 2017

Por la cual se acreditan algunos órganos directivos y de gestión electos en la Asamblea Departamental de META y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades delegadas y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3907 del 20 de junio de 2017, la Dirección Nacional Liberal modificó la Resolución No. 3883 del 27 de marzo de 2017, con la cual se convocó y reglamentó la realización del VII Congreso Nacional Liberal.

Que fueron convocadas para integrarse y reunirse las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital entre los días 25 al 27 de agosto de 2017.

Que visto el contenido del acta de reunión de la Asamblea Departamental de META y teniendo en cuenta el artículo 24 de los Estatutos, se hace necesario acreditar las dignidades de gestión electas en la Asamblea Departamental del META

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Partido

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como SECRETARIOS EJECUTIVOS en el Departamento de META a los siguientes miembros militantes:

SECRETARIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
ADMINISTRATIVA	JULIAN DAVID VERDUGO PARRA	1.121.836.547
ORGANIZACIÓN POLÍTICA	JOSE MARTINEZ GUCHUVO	3.298.978
COMUNICACIONES	CESAR ENRIQUE VILLAR ROJAS	86.088.835

Pág. 1 de 2







ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como SECRETARIOS TEMÁTICOS en el Departamento de META a los siguientes miembros militantes:

SECRETARIA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA	HECTOR CAMILO ROZO PRIETO	79.388.022
DERECHOS HUMANOS	SANDRA MILENA CASTAÑO ARBOLEDA	40.394.229
ASUNTOS ** AMBIENTALES	CRISTIAN ESNEYDER AROCA	1.121.944.451
DESCENTRALIZACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	ANDRES JAVIER SEJIN SOTO	86.070.787

ARTÍCULO TERCERO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los miembros del Partido en el Departamento de META, acá reconocidos, ejercerán las funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Directorio Departamental del META de manera ad-honorem.

ARTÍCULO CUARTO. ADÓPTENSE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario que permita a los miembros electos ejercer sus funciones, llévese el registro correspondiente y repórtese al Consejo Nacional Electoral de la elección y acreditación de los Directivos acreditados en el Departamento del Meta, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CAROLINA GÓMEZ HERMIDA

Secretaria General



